

Sesion 89.^a extraordinaria en 1.º de mayo de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Tocornal (Ministro del Interior) modificada por el señor Charme, se acuerda tratar, inmediatamente despues de los incidentes, del proyecto sobre servicios locales de Santiago.—Se dan por terminados los incidentes i se entra a la discusion jeneral del proyecto sobre servicios locales de Santiago i despues de algunas observaciones de los señores Walker Martínez, Reyes, Tocornal (Ministro del Interior), Aldunate i Balmaceda se acuerda enviarlo a Comision.—Entra la Sala a ocuparse del proyecto económico i a indicacion del señor Rivera se acuerda remitirlo a Comision i aplazar su discusion hasta el próximo lunes.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sanfuentes Juan Luis
Balmaceda J. Elías	Silva Ureta Ignacio
Cifuentes Abdon	Subercaseaux Ramon
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Figueroa Joaquin	Vial Leonidas
Mackenna Juan E.	Walker Martínez J.
Reyes Vicente	i los señores Ministros
Rivera Guillermo	del Interior i de Ha-
Sánchez Masenlli D.	cienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 88.^a EXTRAORDINARIA EN 30 DE ABRIL DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Besa, Charme, Devoto A.,

Eyzaguirre, Figueroa, Lazcano, Reyes, Rivera, Sánchez, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que propone un proyecto de lei que tiene por objeto establecer que los servicios de aseo e hijiene de la ciudad de Santiago, continuarán a cargo del Fisco tres años mas, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la lei número 2,618, de 24 de enero último.

Quedó para segunda lectura.

Se procede inmediatamente a la designacion de Mesa Directiva del Senado i verificada la votacion, habiendo d'eciseis señores Senadores presentes en la Sala, resultan reelejidos:

Para el cargo de Presidente el señor don Ricardo Matte Perez, por quince votos contra uno por el señor Urrejola; i

Para el cargo de vice-Presidente el señor don Luis Devoto A., por quince votos contra uno por el señor Silva Ureta.

Usa en seguida de la palabra el señor Walker Martínez i espresa que en la sesion de ayer, ántes de la orden del dia, promovió incidente acerca del proyecto de lei sobre empréstito remitido por la otra Cámara, por ser ese el momento de proponer medidas de orden para el debate a fin de solicitar del señor Ministro de Hacienda diversos antecedentes relacionados con el estado de la Hacienda Pública que juzga indispensable que la Cámara conozca ántes de pronunciarse acerca del proyecto i que sean tambien examinados i estu-

diados por la Comisión de Hacienda a la cual en su concepto debe someterse previamente el conocimiento de esta materia.

Se estiende despues en diversas consideraciones acerca de los datos relacionados con las finanzas fiscales que el señor Ministro de Hacienda suministró a la Cámara en sesion de 9 del actual i fundado en ellos considera que no se halla justificada la contratacion de un nuevo empréstito.

El señor Ministro rectifica algunas de las apreciaciones emitidas por el honorable Senador de Santiago i da a conocer las razones que aconsejan la contratacion del empréstito acordado por la otra Cámara.

Usa nuevamente de la palabra el señor Walker Martínez acerca de la misma materia i termina proponiendo que el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la contratacion de un empréstito de un millon doscientas mil libras esterlinas pase en informe a la Comisión de Hacienda.

Despues de algun cambio de ideas en que usa de la palabra el mismo señor Senador i los señores Ministros de Hacienda i Reyes, el señor Sánchez Masenlli propone que la votacion de la proposicion formulada por el honorable Senador de Santiago se reserve para la sesion de mañana, al término de la primera hora.

Así queda acordado.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continúa la sesion por falta de número para formar quorum.»

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 1.º de mayo de 1912.—Tengo el honor de remitir a V. E. los datos solicitados por oficio de V. E. número 684, de fecha de ayer, a peticion del honorable Senador don Joaquin Walker Martínez.

Dios guarde a V. E.—*Pedro N. Montenegro.*»

INCIDENTES

Servicios locales de Santiago

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Como la lei que autorizó al Gobierno para dirigir los servicios de la policia de aseo en la ciudad de Santiago vence, si mal no recuerdo, el 8 de julio próximo, i se ha creido conveniente prolongar esta situacion, tomando, ade-

mas, a su cargo el Gobierno los servicios de pavimentacion, para los cuales la Ilustre Municipalidad destina la suma de quinientos mil pesos, rogaria a la Cámara diera lugar preferente en la tabla al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo sobre esta moteria.

Como sabe el Honorable Senado, los servicios de pavimentacion de Santiago se hacen con los fondos provenientes de un empréstito que se levantó con ese objeto i ya dependen del Gobierno, el cual nombró una comision de personas respetables para que corrieran con ese asunto. Por esta consideracion se ha creido conveniente uniformar todos los servicios de pavimentacion para que se lleven a efecto bajo un cierto plan i réjimen convenientes.

En el proyecto se pide autorizacion tambien para que el Ejecutivo corra con algunos servicios públicos, como ser el Cerro Santa Lucía, el Parque Cousiño, el Parque Centenario, etc. Con esto se persiguen dos objetos: 1.º Que estos servicios se hagan con economía, lo que se conseguiria ocupando en él las mismas personas que se empleen en los servicios de aseo; i 2.º Que el Gobierno tiene noticias de que algunos de esos servicios públicos se pueden atender con sumas muy inferiores a las que actualmente se gastan en ellos.

Al proceder en esta forma el Gobierno ha creido satisfacer un vehemente deseo que se ha manifestado en la opinion pública en el sentido de que se inviertan correctamente las rentas que el Congreso ha puesto en manos de la Municipalidad de Santiago.

Por estas razones, ruego, pues, al Honorable Senado que fije un lugar en la tabla al proyecto que he tenido el honor de recordar.

El señor **Matte** (Presidente).—¿En qué lugar de la tabla desearia Su Señoría que se colocara el proyecto?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Inmediatamente despues del proyecto relativo al empréstito que está en discusion.

El señor **Charme**.—Yo pediria que el proyecto a que se ha referido el señor Ministro, fuese discutido antes de la orden del dia de la sesion de hoy, despues de los incidentes.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Acepto con mucho gusto la indicacion del señor Senador por Colchagua i retiro la mia.

ORDEN DEL DIA

Servicios locales de Santiago

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Senador por Colchagua.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Senador por Colchagua i por retirada la del señor Ministro del Interior.

Acordado.

En discusion jeneral el proyecto que encarga al Ejecutivo el cobro de las contribuciones i administracion de ciertos servicios municipales.

El señor **Secretario.**—

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 2,618, de 24 de enero último, se dispuso que el impuesto de haberes muebles e inmuebles del territorio municipal de Santiago fuera percibido por el Fisco por el término de seis meses, debiendo quedar a su cargo los servicios de aseo e higiene de la ciudad.

El ejercicio de esta lei ha dado resultados mai satisfactorios, pues los servicios a que ella se refiere se han hecho en forma que han podido observar todos los habitantes de la ciudad. Estos servicios son susceptibles aun de mejoras con el arreglo i el aumento de los elementos de trabajo i con la seleccion i disciplina del personal.

El Gobierno, penetrado de las circunstancias espuestas i en vista de que subsisten las causas que motivaron la mencionada lei, estima de alto interés para la capital de la República que los efectos de esta disposicion sean prorrogados por un lapso de tiempo mayor, que podría durar tres años mas.

Al ponerse en práctica las disposiciones de la lei número 2,618, se han presentado ciertas dificultades que conviene subsanar. Así, seria conveniente suprimir la disposicion que ordena que el pago de la contribucion se haga solo en la tesorería municipal, disponiendo que pueda ser percibida a domicilio. Tambien es necesario que la Tesorería Fiscal de Santiago abra una cuenta especial, hasta por doscientos mil pesos mensuales, para atender a los gastos de aseo e higiene, cantidad que será reembolsada a medida que sea recaudado el impuesto.

El servicio de atencion de los paseos públicos de la ciudad de Santiago podría ser ejecutado, en gran parte, por el mismo personal que tiene a su cargo los servicios de aseo e higiene, en consecuencia, bajo la direccion del Gobierno, lo que traería ventajas i economías.

Aceptada la idea de que el Gobierno tome a su cargo diferentes servicios públicos de la ciudad, valdria la pena, tambien, agregar el Teatro Municipal, cuya administracion no ha sido del todo asertada.

La pavimentacion de la ciudad se ejecuta por el Gobierno de un modo definitivo, para cuyo efecto la lei número 2,324, de 18 de junio de 1910, autorizó la contratacion de un empréstito. La Municipalidad de Santiago, a su vez, consulta en su presupuesto anual la suma de quinientos mil pesos para construir i reparar aceras i calzadas.

Hai conveniencia en que estas obras sean controladas por una sola autoridad, i como es el Gobierno quien tiene a su cargo la pavimentacion definitiva, debe corresponderle la realizacion total de las obras.

La atencion por el Fisco de los servicios enumerados, demandaria los siguientes gastos anuales:

Aseo e higiene	\$ 2.400,000
Parque Cousiño	121,770
Cerro Santa Lucía	135,510
Jardines i plantaciones	155,600
Teatro Municipal	26,300
Pavimentacion	500,000
	<hr/>
	\$ 3.339,180

Estos gastos son los que asigna el presupuesto municipal a los diversos servicios enumerados, exceptuon hecha del de aseo, para el cual solo se consulta un millon quinientos treinta i un mil novecientos cuarenta pesos i es necesario aumentarlo a dos millones cuatrocientos mil pesos para atenderlo en forma satisfactoria.

Los gastos en referencia podrían ser cubiertos con las entradas municipales que se espresan, tomadas del presupuesto respectivo que se acompaña:

Impuesto sobre los bienes muebles e inmuebles	\$ 1.800,000
Patentes profesionales e industriales	500,000
Patentes de bebidas alcohólicas	580,000
Patentes de vehículos	300,000
Entrada del cerro Santa Lucía	6,000
Entrada al Parque Cousiño	30,000
Deudores morosos por impuesto de haberes, patentes industriales i profesionales i cerro Santa Lucía	200,000
Producido recaudado de la Oficina del Tráfico	10,000
	<hr/>
	\$ 3.426,000

Las economías que podrian introducirse en los diversos servicios, como el de la Oficina del Tráfico i otros, permitirán mejorarlos con ventaja.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los servicios de aseo e higiene de la ciudad de Santiago, continuarán a cargo del Fisco tres años mas, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la lei número 2,618, de 24 de enero último.

Pasarán, por igual tiempo, a cargo del Gobierno, el Parque Cousiño, cerro Santa Lucía i demas jardines, plazas i paseos públicos, como tambien la administracion del Teatro Municipal i todos sus anexos.

Las entradas, edificios i mobiliario del teatro serán inembargables.

Art. 2.º Mientras los servicios a que se refiere la presente lei estén a cargo del Fisco, éste percibirá, en sustitucion de la Municipalidad de Santiago, los siguientes impuestos i entradas.

Impuesto sobre los bienes muebles e inmuebles;

Patentes profesionales e industriales;

Patentes de espandios de bebidas alcohólicas;

Contribucion de vehículos; i

Entradas del cerro Santa Lucía i Parque Cousiño.

El pago de estos impuestos se hará en la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la vía judicial, con intervencion de un funcionario designado por el Presidente de la República. El cobro podrá hacerse tambien a domicilio.

La Tesorería Fiscal de Santiago abrirá una cuenta especial, hasta por doscientos mil pesos mensuales, para el pago de estos servicios, como anticipo, con cargo a las entradas enumeradas.

En la misma cuenta se depositarán por el funcionario interventor, los fondos que vaya percibiendo en conformidad al inciso precedente hasta cubrir dichos anticipos.

Art. 3.º Los trabajos de pavimentacion de la ciudad de Santiago estarán a cargo exclusivamente del Presidente de la República durante la vijencia de la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910. Los permisos para ruptura de pavimentos de que trata el artículo 3.º de esa lei, serán otorgados por la oficina fiscal a cargo de dichos trabajos.

Art. 4.º Los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio de la policía de aseo serán inembargables con arreglo a la disposicion del artículo 466, número 17 del Código de Procedimiento Civil, i quedarán a disposicion del Presidente de la República.

Art. 5.º El Presidente de la República dictará los reglamentos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de esta lei.

Art. 6.º Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de junio del presente año.

Santiago, 25 de abril de 1912.—R. BARROS LUJO.—*Ismael Tocornal.*»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide, se dará por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, se podria entrar desde luego a la discusion particular.

Acordado.

El discusion particular el artículo 1.º

El señor Secretario.—Le da lectura.

El señor **Sanfuentes**.—¿Qué dice la lei de 24 de enero último?

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º El impuesto de haberes, muebles e inmuebles del territorio municipal de Santiago, será percibido por el Fisco por el término de seis meses. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal con intervencion de un funcionario designado por el Presidente de la República.

El Presidente de la República invertirá el producto de dicho impuesto en los servicios extraordinarios de aseo e higiene de la ciudad de Santiago, que estarán a su cargo durante el mismo tiempo, i reintegrará en arcas municipales el sobrante de este impuesto si lo hubiere.

Los bienes, muebles e inmuebles afectos al servicio de la Policía de Aseo, serán inembargables, con arreglo a la disposicion del artículo 466, número 17 del Código de Procedimiento Civil, i quedarán a disposicion del Presidente de la República durante el plazo de seis meses establecido en el inciso 1.º

Se faculta al Presidente de la República para que, de los fondos que deba percibir a virtud de esta lei, pague los salarios devengados e insclutos de los empleados i trabajadoras de la Policía de Aseo.

Art. 2.º Esta lei principiará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial.*»

El señor **Walker Martínez**.—Obligado por las circunstancias, voy a dar mi voto a este artículo del proyecto.

I digo obligado por las circunstancias, porque en manera alguna aceptaría en una situación normal el que pusiéramos mano sobre las instituciones fundamentales del país, por desgracias accidentales como la que hoy soportamos.

La ley municipal es muy buena; lo que tenemos i hemos tenido muy malo es el municipio.

La ley de elecciones es también muy buena: consulta todo género de garantías para elegir buenos funcionarios legislativos o administrativos; pero esa ley no tiene sanción. Hoy día tenemos una mala Municipalidad, i vamos a tener otra peor, pero no porque los electores elijan mal: esta Municipalidad próxima no ha sido elegida por los electores de Santiago. La elección del municipio de Santiago es completamente nula.

La ley ha establecido, para garantizar el voto de los electores, formalidades especialísimas. Ha establecido que el municipio nombre los vocales de las mesas receptoras, i ha señalado las condiciones que los vocales han de tener, disponiendo, por primer lugar, que sean designados entre los mayores contribuyentes. Ha establecido que los vocales se elijan por voto acumulativo, para que cada municipal tenga opción a nombrar algunos vocales. Ha establecido, todavía, que los nombramientos se hagan por cédulas firmadas, para que cada municipal asuma la responsabilidad que le corresponda.

Pero nada de esto se ha hecho en la última elección de la Municipalidad de Santiago. En el día designado por la ley, la Municipalidad no nombró los vocales que debían funcionar en la elección del 3 de marzo. Ese día no tomó ningún acuerdo, ni dió un solo paso. Tres o cuatro días después cada grupo municipal designó a un individuo de su seno, formándose así una comisión en la cual se delegó el nombramiento de vocales i, a su vez, esos individuos delegaron en agentes de sus respectivos partidos, la facultad de designar los vocales. Contraviniendo la prescripción clara de la ley, según la cual el nombramiento de vocales debe hacerse en un día determinado, i éstos deben constituirse ocho días después, se dejó pasar la fecha precisa sin tomar acuerdo alguno por la Municipalidad en el sentido de nombrar vocales de mesas, lo que el que habla pudo constatar personalmente en la sala municipal, asociado de dos escribanos que dieron fé de que la Municipalidad no estaba

reunida ni se había levantado acta de sus procedimientos, i que en su lugar estaba ahí un señor Arancibia, que tanta notoriedad ha tenido después en la campaña electoral, acompañado de dos o tres personas más, designando los vocales. I esto a la hora misma en que debían reunirse los vocales para constituirse. No contento con esto, llevé al juez del crimen para constatar el mismo hecho.

De modo que en el distrito municipal de Santiago no ha habido elección de Senadores, Diputados ni Municipales, verificada en conformidad a la ley. La elección que se ha practicado es absolutamente nula por un vicio fundamental en la designación de las mesas.

Ahora bien, de estos hechos; comprobados por dos escribanos i por el juez del crimen, ha tomado pie don Rodofo Salinas para pedir a la Municipalidad que anule su propia elección.

Naturalmente hai que esperar que venzan los plazos i se llenen los trámites prescritos por la ley, uno de los cuales es el informe de una comisión designada por la Corporación. La comisión informará la semana próxima, i la Municipalidad se pronunciará en primera instancia; pero en segunda instancia toca a los Tribunales de Justicia anular la elección de municipales.

Si hubiera jueces para negocios políticos en Chile, seguramente sería anulada esta elección, porque para ello no habría más que aplicar la ley, que prescribe ciertas formalidades para el nombramiento de los vocales, formalidades que no se han cumplido.

Pero ¿hai jueces hoy día en Chile para los procesos electorales? No, señor; i la prueba de esto es lo que está pasando con los dos tribunales que conocen de los procesos formados, i lo que está pasando con el presidente electoral. Si hubiera jueces, ese presidente debió ser tomado preso en el mismo edificio municipal, en el momento de espirar su inmunidad por haber terminado sus funciones, porque dejó pruebas suficientes i palpables de que había violado la ley en sus partes más fundamentales.

Ese presidente, cuando llegaba el momento de escuchar mesas que no habían funcionado, i por lo tanto no se presentaban los respectivos presidentes a hacer la lectura de las actas, en vez de pedir al tesorero que trajera los registros orijinales, que es lo que ordena la ley, sacaba de su bolsillo las actas falsificadas i las leía para que fueran escritadas. Esto se hacía para la elección de la Municipalidad.

Las grandes falsificaciones de Santiago no han tenido por objeto primordialmente influir en la eleccion de Senadores i Diputados, sino producir esta Municipalidad de fantoches. Mediante estos procedimientos tenemos ahí elejidos como municipal un grupier que cobraba la coima de las casas de juego toleradas por la autcridad. Porque hai en Santiago casas de juego amparadas por la autoridad para que la Seccion de Seguridad, se dice, tenga elementos para pesquisar a los ladrones. Uno de los coimeros de esas casas va a entrar como municipal, elejido nó por el pueblo sino por la seccion décima, creo, donde hai un comisario ligado por estrechos lazos de sangre con el jefe de la Seccion de Seguridad.

De manera que en Santiago no ha habido eleccion; pero producida esta situacion, viniendo con o habrá de venir a administrar los dineros comunales i a dirigir los servicios locales una Municipalidad que no ha sido elejida por el voto popular, daré voto favorable al proyecto del Gobierno, porque si el Gobierno mismo apela a nosotros para arrancar estos servicios de manos de la Municipalidad para tomarlos a su cargo, es porque debe estar palpando lo que hai en el fondo de este negocio.

Por esa razon, aunque con dolor de mi alma porque veo que entramos por un tristísimo camino, poniendo el hacha sobre instituciones fundamentales del pais, i por motivos que no dependen de las leyes sino de la mala gubernata, daré mi voto al artículo en debate.

El señor **Reyes**.—Por la lectura que acabo de oír del proyecto presentado por el Ejecutivo i por lo que he leído en los diarios referente a diversas opiniones que se han manifestado o sobre solicitudes que deben dirigirse al Congreso a fin de eliminar a la Municipalidad del ejercicio de sus funciones o de una parte de ellas, creo necesario manifestar mi modo de ver a este respecto.

Lo que ha hecho hasta ahora encomendando al Gobierno el manejo de ciertos servicios locales, pudiera considerarse como un precedente que autoriza para seguir por el mismo camino; pero yo creo que la situacion actual podria regularizarse en una forma que lastimase ménos los principios constitucionales. La Constitucion establece que en cada departamento debe haber una Municipalidad elejida por el pueblo, i que esa Municipalidad debe tener a su cargo los servicios que la misma Constitucion enumera, es decir, los servicios de aseo, salubridad, etc., i establece tambien que a la Municipalidad corresponde la per-

cepcion i administracion de los propios i arbitrios que deben emplearse en la satisfaccion de las necesidades locales.

Es cierto que estamos en presencia de una situacion anormal hasta no poder mas i que es menester tomar alguna resolucioin para salvar esta situacion; pero yo creo que sin necesidad de alterar el réjimen constitucional, sin necesidad de arrebatar a la Municipalidad facultades que le son propias, podria lejitimamente el Congreso adoptar otro temperamento que no infringiria ninguna disposicioin constitucional i que responderia satisfactoriamente a lo que exige la situacion del momento. Ese temperamento seria el de dictar una lei que declarase nula la eleccion de municipal de Santiago recientemente verificada, i que se procediera a nueva eleccion de municipales sobre bases determinadas que dieran completa garantia.

Creo que este procedimiento salvaria el inconveniente gravísimo de la situacion actual, i a la vez no tendria nada que pudiera reputarse contrario a los preceptos constitucionales.

No seria posible formular en el momento actual una proposicioin en este sentido así *calamo corriente*.

Quien sabe si no valdria la pena que pasara a Comision el proyecto en debate, a fin de que la Comision, tomando en cuenta las ideas emitidas i las que acabo de espresar, formulara algun proyecto que tienda a salvar el precepto constitucional.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion para que el proyecto pase a Comision?

El señor **Reyes**.—Sí, señor Presidente, encareciendo a la Comision el pronto despacho de este asunto.

Me parece que la idea está bastante estudiada i que en una sesion que la Comision celebre podria talvez evacuar su informe.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el honorable Senador por Santiago, conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Yo habria deseado oír algo mas de labios del honorable Senador por Santiago, persona tan autorizada para emitir opinion sobre la inconstitucionalidad del proyecto presentado por el Gobierno.

Desde luego debo observar que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitucion, corresponde a las municipalidades administrar e invertir los caudales

de propios i arbitrios, «conforme a las reglas que dictare la lei».

Por otra parte, las rentas municipales han tenido oríjen en leyes especiales que las han creado.

Así las contribuciones sobre bienes muebles e inmuebles, han sido impuestas por medio de diversas leyes que a mi juicio pueden ser derogadas por otra lei.

Por esta razon yo habria deseado oír mas estensamente la ilustrada palabra del honorable Senador por Santiago a fin de poder apreciar si realmente el proyecto que ha presentado el Gobierno, envuelve o nó una inconstitucionalidad

En realidad el proyecto se reduce simplemente a establecer que las leyes que se han dictado, autorizando a la Municipalidad de Santiago para percibir ciertas contribuciones, quedarán sin efecto en la parte relativa a que sea la Municipalidad la que continúe percibiéndolas.

Me he permitido hacer estas breves observaciones porque deseo que un punto de tanta importancia como el a que se ha referido el honorable Senador por Santiago sea aclarado.

El señor **Reyes**.—El señor Ministro comprenderá que al usar de la palabra, no ha sido mi ánimo criticar en lo mas mínimo el mensaje del Ejecutivo. Mi deseo ha sido simplemente salvar la fuerte duda constitucional que me asiste. Las facultades de las municipalidades no proceden solo de la lei municipal, sino tambien de la Constitucion. En efecto, en su artículo 119 dispone lo que voi a leer, aunque sea bien conocido de los señeres Senadores:

«Corresponde a las municipalidades en su territorio:

1.º Cuidar de la policia de salubridad, comodidad, ornato i recreo.

2.º Promover la educacion, la agricultura, la industria i el comercio.

3.º Cuidar de las escuelas primarias i demas establecimientos de educacion que se pagan de fondos municipales.

4.º Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de espósitos, cárceles, casas de correccion i demas establecimientos de beneficencia, bajo las leyes que se prescriban.

5.º Cuidar de la construccion i reparacion de los caminos, calzadas, puentes i todas las obras públicas de necesidad, utilidad i ornato que secosteen con fondos municipales.

6.º Administrar e invertir los caudales de propios i arbitrios conforme a las reglas que dictare la lei.»

Es cierto que el inciso último de este artículo queda subordinado a lo que disponga la

lei sobre la percepcion i administracion de los propios i arbitrios. No me parece que interpretando correctamente esta disposicion constitucional, pueda entenderse que la administracion e inversion de los caudales pueda ser atribuida a otra autoridad que a las municipalidades mismas; porque, ¿cómo seria posible que las municipalidades cumpliesen todos los deberes que la Constitucion les impone si no tuviesen a su disposicion dinero con que hacerlo?

Lo que me preocupa en este asunto—lo digo con entera franqueza—no es que la Municipalidad conserve todas sus atribuciones; al contrario, no deseo que exista; lo que me preocupa, repito, es que no entremos por un camino peligroso, pues mañana se podria decir por medio de una lei que las atribuciones tales i cuales que la Constitucion otorgó al Presidente de la República, serán ejercitadas por tal o cual autoridad. No es posible que entremos por un camino que puede establecer un precedente mui serio para el futuro. Que la Municipalidad de Santiago cumpla con los deberes que la Constitucion le impone i que tenga para ello los dineros necesarios, pero que sea elejida por el pueblo, no nacida del fraude, del artificio, de la supercheria porque no puede naturalmente aceptarse ni por el Congreso ni por nadie.

El señor Ministro ha creído que esa frase incidental del inciso último del artículo que he leído, puede autorizar que se le arrebate a la Municipalidad la administracion de los recursos necesarios para el desempeño de sus obligaciones.

Yo no le doi ese alcance; creo que esta frase incidental es complemento de lo establecido anteriormente, es decir, que la Municipalidad administrará i percibirá los propios i arbitrios. ¿Cómo los percibirá i administrará? En la forma que la lei determina. Esto no quiere decir que una autoridad distinta de la Municipalidad pueda percibir i administrar los propios i los arbitrios municipales; i lo que la lei puede hacer en esa materia, es disponer con la mayor latitud lo que crea conveniente para garantizar esos intereses.

Esta es la intelijencia que yo atribuyo a la disposicion constitucional; i por eso deseando evitar un precedente que en algun momento crítico pueda servir de fundamento para barrenar nuestro sistema constitucional, quitando a una autoridad atribuciones que la Constitucion le asigna, para entregárselas a otra, desearia yo que se tomase en este caso un camino mas franco i espedito, para lo cual no veo ningun inconveniente constitucional; que

una lei declare que lo que actualmente se llama la Municipalidad elejida no es tal, pues no ha sido elejida por el pueblo i que, por consiguiente, debe procederse a una nueva eleccion.

Era esto lo que tenia que decir en contestacion a la atenta insinuacion que me ha hecho el señor Ministro del Interior.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Por mi parte, acepto que este proyecto pase a Comision.

El señor **Aldunate**.—Apoyo la indicacion que ha formulado el señor Senador por Santiago para que este asunto pase a Comision. La duda que ha espresado el señor Senador es de carácter bastante grave, pues se relaciona nada ménos que con el acatamiento que debemos a nuestra Carta Fundamental; i si en esta materia no obramos de una manera mui discreta, podremos ir mui lejos, i barrer algunos preceptos constitucionales.

Creo, sin embargo, que podemos hacer algo en el sentido del pensamiento primordial de este proyecto, sin atacar los preceptos de la Carta Fundamental.

Però noto en este mismo artículo que está en discusion una disposicion que no encuentro conveniente. Se habla de quitar a la Municipalidad el Teatro Municipal.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Me permito observar al señor Senador que no tiene para qué discurrir sobre ese punto, porque solo por un error se puso en el proyecto esa disposicion. El Teatro es de propiedad municipal, i, por consiguiente, no lo podrá tomar el Gobierno a su cargo. Me proponia formular indicacion para que se borrara esa disposicion.

El señor **Aldunate**.—Es cierto que, como lo ha dicho el señor Senador por Santiago, corresponde a la Municipalidad percibir i administrar los propios i arbitrios. Ahora bien, ¿cuáles son esos arbitrios? Los que crea la lei, por consiguiente, ésta puede crear mas o ménos. Lo que no puede hacerse es quitarle los ya establecidos.

Como se ve, se necesita un estudio de Comision para ver qué preceptos de este proyecto pueden mantenerse sin atropellar las disposiciones constitucionales.

El señor **Balmaceda**.—El honorable señor Lazcano ha presentado un proyecto que tambien se relaciona con esta materia. Si se aprueba el proyecto que estamos discutiendo, no tendria razon de ser el presentado por el señor Senador de Curicó.

Como el señor Senador por Santiago ha pedido que pase a Comision el proyecto que está

en debate, yo pediria que tambien fuera a Comision el proyecto del señor Lazcano, para que allí se estudiaran conjuntamente ambos proyectos.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador.

El señor **Aldunate**.—Voi a permitirme hacer presente al Honorable Senado que hai otra disposicion constitucional que conviene tomar en cuenta, cual es la que encomienda al Presidente de la República la suprema inspeccion de todos los objetos de policia i de todos los establecimientos públicos. Esta disposicion permite, indudablemente, la injerencia del Ejecutivo en las funciones que la Constitucion encomienda a las Municipalidades. El artículo 119 de la Carta Fundamental no establece, por otra parte, que corresponde esclusivamente a las Municipalidades los objetos que en él se espresan; i así vemos muchas veces que concurren a desempeñar la administracion local, las municipalidades i la administracion jeneral de la República. Naturalmente, al estudiar esta cuestion, la Comision tomará en cuenta to las estas ideas.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofr. zco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, daré por aprobadas las indicaciones formuladas por los honorables Senadores por Santiago i por Ñuble.

Aprobadas.

El señor **Reyes**.—Por mi parte, reitero la súplica que hice a la Comision para que espida su dictámen lo mas brevemente que le sea posible.

El señor **Matte** (Presidente).—Los honorables miembros de la Comision de Gobierno han oido la peticion del señor Senador por Santiago

Cuestion económica

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde pronunciarse sobre la indicacion formulada en la sesion de ayer por el honorable Senador por Santiago, señor Walker, referente a enviar a Comision el proyecto de la Cámara de Diputados que consulta la contratacion de un empréstito de un millon doscientas mil libras esterlinas.

El señor **Rivera**.—Yo creo que las observaciones hechas por el honorable Senador por Santiago en la sesion de ayer, son de mucha importancia. He oido con interes su discurso, i participo de muchas de sus ideas

Por otra parte, es probable que la Cámara no sesione hasta el lunes. Yo solicitaría entonces la venia del señor Ministro de Hacienda para que postergásemos la consideracion del proyecto. Su Señoría tendrá tambien de esta manera mas tiempo para traer los datos que ha solicitado el honorable Senador.

Me parece, pues, conveniente, aceptar que pase el proyecto a Comision hasta el lunes; en la sesion de ese dia podríamos discutirlo con o sin informe. La Comision i el señor Ministro tendrá así tres dias de plazo para acumular datos i formarse conciencia de las observaciones del señor Walker.

El señor **Matte** (Presidente).—Para que pueda ser formulada la indicacion del honorable Senador por Valparaiso, se requiere la unanimidad del Senado.

El señor **Rivera**.—Efectivamente, señor Presidente; pero si el señor Ministro la acepta, creo que mis honorables colegas no tendrán inconveniente para que se vote.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, no tengo dificultad alguna para aceptar el temperamento que propone el honorable Senador, en la inteligencia que el lunes se tratará el proyecto con o sin informe de Comision.

El señor **Aldunate**.—Como miembro de la Comision de Hacienda, puedo anticipar al Honorable Senado que no veo ningun inconveniente para despachar el informe a la brevedad posible.

El señor **Mackenna**.—¿Por qué no tratáramos el sábado el proyecto?

El señor **Walker Martínez**.—Es mui posible que no hubiese número, porque casi todos los Senadores acostumbramos a salir ese dia fuera de la capital.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobada la indicacion del honorable Senador por Valparaiso.

Queda aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendio la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora no continuó la sesion por falta de número de Senadores en la Sala.

ANTONIO ORREGO BARROS.

Redactor.